

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Serie "A" \_\_\_\_\_

Expte. J - \_\_\_\_\_ /2017

CORDOBA, 7 DE SET. 2017

VISTO:

Jubilación por Invalidez. Las presentes actuaciones por las que se solicita

Y CONSIDERANDO:

Que se confecciona Planilla de Cargos por Contribución Adicional Patronal por tareas insalubres, desempeñadas por el titular de autos.

Que la Junta Médica practicada a fs. 33/35 ha dictaminado que la incapacidad valorada atento al Baremo Nacional -Decreto 478/98 es de un porcentaje del 70,00 %.

Que se han cumplimentado los trámites respectivos y las normas legales aplicables.

Por ello y lo aconsejado por el Área de Beneficios, en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, quien delega la suscripción de este acto de conformidad con lo dispuesto por Resolución Serie "F" N° 000.001 de fecha 02.02.2017;

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1: APROBAR** la planilla de cargos obrante a fs.42 que forma parte integrante de la presente Resolución, que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 71/100 (\$99.569,71), por Contribución Adicional Patronal.

**ARTICULO 2: ACORDAR** al Sr. \_\_\_\_\_, CUIL N° \_\_\_\_\_, /// sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, **JUBILACIÓN POR INVALIDEZ en forma PROVISORIA**, cuyo vencimiento operará el 31/01/2019, con un haber calculado de conformidad a la Planilla de Cálculo del Haber Jubilatorio obrante fs. 41, que se considera parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3: ESTABLECER** el mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ como mes base para la /// determinación del haber inicial correspondiendo para el mismo la suma de: Pesos \_\_\_\_\_ El sector de movilidad al que pertenece es ( \_\_\_\_\_ )

La liquidación procederá desde la última percepción de haberes, a cuyo fin el titular del beneficio deberá realizar la activación correspondiente a través de los mecanismos digitales establecidos por esta Institución, cuyas instrucciones se encuentran en la página web ([www.cajajubilaciones.cba.gov.ar](http://www.cajajubilaciones.cba.gov.ar)); siempre que hubiere tenido lugar el cese en toda relación de dependencia y/o en su condición de cuentapropistas.

-//-

JUSANA DEL V. MEBLANCO  
JEFE DE OFICINA DE ARCHIVO



CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Serie "A" \_\_\_\_\_

Expte. J - \_\_\_\_\_ /2017

-//-

ARTICULO 4 HACER CONOCER al titular del presente beneficio que en caso de /////  
desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, ejercicio de una  
profesión de nivel universitario o de cualquier actividad autónoma, se procederá a extinguir de  
pleno derecho el beneficio acordado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 55, 59 y 60  
de la Ley N° 8024 -T.O. según Decreto 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias  
y modificatorias, en virtud del régimen de incompatibilidad vigente.

ARTICULO 5 El presente beneficio se acuerda sujeto a:

- 1) modificación o extinción del mismo de verificarse a posteriori que /////  
los servicios certificados no concuerdan con los registros obrantes en esta Institución.
- 2) la rectificación del haber, cuando así correspondiere.

ARTICULO 6 Por el sector de Comunicación Web notifíquese al interesado de la ////  
de la presente resolución, poniéndole en conocimiento que en caso de persistir  
la incapacidad deberá solicitar la prórroga del beneficio con noventa (90) días hábiles de  
antelación a la fecha de vencimiento del plazo acordado originariamente. La mora del  
interesado en solicitar la prórroga del beneficio eximirá a esta Caja de responsabilidad ante la  
falta de percepción de haberes y de toda otra circunstancia derivada de ella -cobertura de obra  
social, etc.- causada en la expiración del lapso de invalidez provisoria (art. 9 del Decreto  
873/2012 -primer párrafo). Caso contrario, cumplido el término por el que se acuerda el  
beneficio, la Repartición Empleadora deberá adoptar los recaudos pertinentes para proceder a  
la reincorporación del agente en los términos de la Ley. Se deberá notificar a la Entidad  
Empleadora.

Posteriormente archívese.

Am/.

SUSANA DEL MERLINO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LICENCIA ANUAL  
Dr. ENRIQUE A. DAVIOLI  
Sub Gcía. Dptal.  
Despacho

SUSANA DEL MERLINO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Dr. ROBERTO G. RAMIREZ  
GERENTE GENERAL

Caja de Jub. Pens. y Ret. Cba.